

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestra 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calie de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 331 de 27 Nbre.)

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel Dueñas y Gómez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Ramón Auñón.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Federico Estrán y Justo.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Marina, Ramón Auñón.

(«Gaceta» núm. 328 de 24 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el

Sindicato de agentes de Aduanas y comisionista de Port Bou, la Junta directiva del Colegio de comisionistas de Irún y la Cámara de Comercio de Madrid, solicitando que se consideren válidos los certificados de origen que hayan sido objeto de reparo por no constar en ellos las señas del domicilio de los fabricantes ó de las personas autorizadas para solicitar la expedición de tales documentos; y por su parte, la última de las entidades citadas, solicita también que una vez admitidos por las Aduanas los certificados de origen, y verificado el despacho, queden los adeudantes exentos de toda responsabilidad por los defectos que puedan tener aquellos documentos, excepto en los casos de falsedad:

Vista igualmente la reclamación presentada por el Cónsul general de Suiza en España por haber anulado la Aduana de Málaga el certificado referente á una expedición de aquel país, en que no se consignaban las señas del domicilio del fabricante:

Resultando que por Real orden de 25 de Septiembre de 1897 se dispuso que en los certificados de origen se consiguieran las señas del domicilio de los fabricantes ó expendedoros de aquellos documentos, al objeto de poder comprobar, en el momento que la administración lo considerase oportuno, el verdadero origen de las mercancías.

Considerando que cuando dichos domicilios están situados en puntos donde no existen calles ni numeración de casas, no es posible el cumplimiento de aquel precepto:

Considerando que hallándose en este caso muchos de los certificados que han sido reparados, es justo adoptar un criterio equitativo que, sin lesionar los intereses del Tesoro, favorezca las aspiraciones del comercio; y

Considerando que, al objeto de evitar los perjuicios que se irrogan á los importadores con la admisión de certificados defectuosos, conviene dictar prevenciones de mejor servicio para su cumplimiento por las Aduanas.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda aclarado el apartado B de la parte dispositiva de la Real orden de 25 de Septiembre de 1897, en el sentido de que cuando no sea posible especificar en los certificados de origen las señas del domicilio del fabricante, de su apoderado ó de la persona que soli-

cite la expedición de dichos documentos, se haga contar en éstos que las fabricas ó edificios están extramuros ó en sitios no marcados con nombres de calles ni numeración de casas, sin perjuicio de consignar dichas señas en todos aquellos casos en que sea posible cumplir este requisito.

2.º Que en atención á las circunstancias especiales que han concurrido en el asunto de que se trata, y como medida equitativa, que en ningún caso podrá estimarse como precedente, se den por solventados los reparos formulados ó pendientes hasta la publicación de este acuerdo, y que se refieran á la falta de domicilio en los certificados, aplicándose igual criterio á los expedientes en tramitación;

3.º Que al ser presentados los certificados de origen para su admisión, las Aduanas cuiden de examinarlos con la atención debida, evitando la negligencia que se advierte en este servicio y da lugar á los justos reparos que formula ese Centro directivo, en el concepto de que la responsabilidad que se exija al importador no eximirá la que corresponda á los empleados que ejecuten ó intervengan los despachos, y que podrá llegar hasta las aplicaciones de correcciones reglamentarias.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento, el del Cónsul general de Suiza y el de las Aduanas, de los Consulados españoles en el extranjero y del Comercio. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Noviembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 330 de 26 Nbre.)

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Ha llegado á esta Fiscalía la noticia de que algunos *Representantes del Ministerio fiscal* cerca de los Jueces de primera instancia, ya como Fiscales municipales, ya como Letrados, con delegación expresa del respectivo Fiscal de la Audiencia del territorio, anotan honorarios al pie de sus dictámenes y los cobra la Hacienda, en tanto que otros hacen suyos los honorarios anotados, con el beneplácito de los Jueces.

Importando mucho que no prevalezcan prácticas contrarias al recto y natural sentido de las disposiciones vigentes y á la índole de las funciones fiscales, uno de mis

ilustrados antecesores autorizó la Circular de 29 de Abril de 1893, publicada en la *Memoria* del mismo año (pág. 100), encargando á los Fiscales recordasen á los municipales de su distrito que no deben percibir derecho ni honorario alguno por actos en que con el referido carácter intervengan en los Juzgados de primera instancia, y previniéndoles que procedieran con la mayor severidad á exigir la responsabilidad correspondiente á quienes excediesen su derecho.

Haciendo de todo punto más las atinadas razones en que la aludida Circular se funda, encargo á V. S. instruyan expediente, en el que recibirá informe de los Delegados de esa Fiscalía en las cabezas de partido, de los Jueces, de la Delegación de Hacienda en las provincias y Decanos de los Colegios de Abogados y de Procuradores y Escribanos, para averiguar con certeza lo que ocurra en el asunto y aplicar al funcionario infractor de sus deberes el correctivo que corresponda, informando desde luego V. S. con expresión de fechas, lo que hubiese hecho para cumplir dicha Circular.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—Felipe Sánchez Román.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(«Gaceta» núm. 330 de 26 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.045.

Don José M.º Romero y Briones, vecino de La Unión, ha presentado un proyecto é instancia dirigida al Ministerio de Fomento, solicitando la concesión para ocupar permanentemente una parcela de terreno de dominio público en la zona marítimo-terrestre de la playa del Mar Menor, paraje de los Nietos, término municipal de Cartagena, con destino á la edificación de talleres para reparación y calafateo de barcos.

Dicha parcela, inmediata á la casa ya construída de D. Vicente Cánovas Fuentes; linda por el Sur con el mar; por el Norte con terrenos de los herederos de D. Leandro Madrid, y por el Este y Oeste con terrenos de dominio público; su forma es la de un rectángulo de 40 metros por 20; y exceptuando una zona de seis metros de anchura lindante con el mar que propone dejar libre, el resto ha de distribuirse en locales cerrados para servicio

del mencionado establecimiento. Todo con arreglo al plano que figura en el proyecto y que juntamente con el expediente de su razón quedará á disposición del público por un plazo de treinta días, á partir de la fecha de este *Boletín*, en la sección de Fomento de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia, para que en su caso puedan aducirse contra la pretendida concesión comprendida en el art. 42 de la vigente ley de Puertos, las oportunas reclamaciones, con arreglo á lo que previene el art. 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883.

Murcia 19 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Julian Settler.

Número 1.075.

CORREOS--ANUNCIO DE SUBASTA

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde Yecla á Jumilla y á la estación de Blanca, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demas condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y oficinas de correos de Murcia, Yecla, Jumilla y Blanca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la «Gaceta» del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno y Alcaldías de dichas villas, hasta el día 10 de Diciembre á las cinco de su tarde y que la apertura de pliegos tendrá lugar en mi despacho el día 15 del propio mes á las dos de su tarde; debiendo advertir además, que no se admitirán los pliegos que no vengan acompañados de una certificación expedida por el Alcalde respectivo, en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, que los licitadores poseen bienes con que responder de su compromiso y cuentan con las caballerías y carruajes necesarios para el servicio que se contrata.

Murcia 27 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,
Jesualdo Cañadas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 1.074.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

A causa del temporal de lluvias que reina en esta provincia, han tenido que suspenderse las operaciones facultativas que había de practicar el ingeniero D. Ricardo Sánchez Madrigal, en el término municipal de Cehegín, del 16 al 23 del corriente y que se anunciaron oportunamente en el núm. 104 de este periódico oficial correspondiente al 30 de Octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Noviembre de 1898.
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.088.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Propiedades.

En el día 30 de Diciembre de 1898 y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la ciudad de Yecla la primera subasta de los aprovechamientos de caza del monte «Sierra de Salinas» perteneciente al Estado, que radica en el término municipal de la ciudad expresada, y corresponden actual año forestal de 1898 á 99, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial* núm. 86, correspondiente al día 9 de Octubre último para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate y bajo el tipo de tasación de 162 pesetas.

En el mismo día y hora tendrá efecto y en las Casas Consistoriales del pueblo de Ricote, bajo las condiciones expresadas anteriormente la primera subasta de los aprovechamientos de caza del monte conocido por «Sierra de Loro» que radica en término municipal del expresado pueblo, bajo el tipo de tasación 125 pesetas.

Lo que anuncio en cumplimiento de la prescripción 18 de la Real orden de 23 de Abril último, debiendo advertir que la subasta se celebrará con arreglo á los artículos 12 y 13 del Reglamento para el régimen de la Inspección facultativa de montes de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 25 de Noviembre de 1898.
=El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciart.

Número 1.091.

Edicto de segunda subasta.

Don Juan Velasco Belmonte, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 19 del presente mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de contribución territorial, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 670.—Don Pedro Alcaraz Ros.

Seis celemines tierra seco en la villa de Pacheco, diputación de Camachos y sitio llamado Casas de Bermejo, existiendo en dicha cabida una casa de un solo cuerpo con diez y ocho vigadas, cubierta de tejado, sin patio, existiendo también cuatro higueras y dos molinos de palas; lindando toda la finca por Levante tierras de Gregorio Garre, Juan Pedro García y Pedro Garre Sánchez, y por los demás vientos las del referido Pedro Garre, con derecho de participación en el pozo de las casas de su situación; su valor. 240 »

Número 1.139.—Don José Martínez Armero.
Una casa de un piso cu-

Pts. Cts.

bierta de tejado, en término de la villa de Pacheco, partido de Roldán y sitio de la Ferro; que linda por Levante casa de los herederos de Simón Pérez; Mediodía la de los del mismo Simón Pérez; Poniente la de Don Antonio Sarradell, y Norte ejidos; tiene parte en los ejidos, en las palas que hay en los mismos, en el pozo y en la era; su valor. 50 »

Una tahulla de tierra seco con dos oliveras en el expresado sitio; que lindan por Levante tierras de Don Antonio Sarradell, boquera por medio; Mediodía y Norte tierras de dicho Sr. Sarradell, y Poniente los ejidos indicados; su valor. 25 »

Número 1.140.—Doña María Nicolás Pedreño.

Once celemines y tres cuartillas de tierra seco en el partido del Jimenado de la villa de Pacheco; que linda por Levante herederos de José Madrid y Tomás Madrid Nicolás; Mediodía herederos de Diego Martínez; Poniente rambla honda, y Norte camino de Roldán; su valor. 139 50

Número 852.—Doña Remedios Manzanares Merino.

Cuatro fanegas y ocho celemines tierra seco, existiendo en dicha cabida cuatro tahullas de viña y además otro trozo de tierra inculta de una fanega y ocho celemines, donde existe una casa de planta baja y de dos cuerpos, cubiertos de tejado, que formando todo una sola finca está situada en la villa de Pacheco, diputación de Camachos; y linda por el Sur con terreno de Juan Garre Marín; Oeste camino; Norte camina y palas de Gregorio Garre Marín, y Este tierras del nombrado Gregorio Garre; su valor. 775 »

Para conocimiento del público se hace saber:

1.º Que la primera subasta de estos bienes se celebró con remates que cubrieron únicamente las dos terceras partes del tipo anunciado á los bienes, sin que dicha venta por un error involuntario de esta oficina se publicase en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme dispone la regla 4.º del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

2.º Que con el fin de que los interesados no puedan sufrir perjuicio en sus intereses, se ha acordado celebrar una segunda subasta para el día 12 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en las oficinas de la Agencia ejecutiva establecidas en la villa de Pacheco, por espacio de una hora.

3.º Que no serán admisibles las posturas que no excedan de las ya hechas por sus primitivos rematantes, siendo estos preferidos por igual precio del nuevo remate, en el caso de que lo hubiere.

4.º Que los deudores podrán librar sus fincas, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; en este caso quedará sin efecto el procedimiento.

5.º Que transcurrida una hora después de la señalada sin que se presente proposición alguna que mejore la ya hechas por los primitivos rematantes, se considerará ratificada la primera venta, adjudicándose definitivamente los bienes á sus respectivos rematantes, sin que los deudores tengan derecho á reclamación alguna; y

6.º Que los nuevos rematantes, si los hubiere, se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción citada.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de todos, y así bien de los deudores.

Murcia 18 de Noviembre de 1898.
=El Agente, Juan Velasco.

Número 1.092.

Edicto de 2.º subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1893-94 al de 1897 á 98, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Anastasio Sánchez Martínez.

Una casa de planta baja en la diputación de la Palma, paraje de la Puebla, término de Cartagena; que linda por la derecha Gabina Albaladejo; izquierda Telesforo Rosique, y espalda Don Trinidad Martínez. 250 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta localidad, el día 1.º de Diciembre á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Cartagena 23 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de propiedades.

RELACION de solicitudes de legitimación de terrenos desamortizables presentadas en estas oficinas durante el mes de Junio último, á los efectos de adjudicación administrativa con arreglo á lo prevenido en el art. 7 de la ley de 10 Junio de 1897, y Real decreto de 25 de igual mes.

Nombre del solicitante.	Pueblo donde radica.	Pago, lugar ó diputación.	Cabida.				LINDEROS	Servidumbres públicas ó privadas y entidad ó persona que tengan aquéllas á su favor.
			Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.	Fanegas.		
Salvador Jordán Martínez.	Lorca.	Fontanares.	»	»	»	30	N. Antonio Llamas Belmonte y Juan Girona Marin; P. José Manuel Llamas; L. camino de la Fuente, y M. acequia del molino de Marcos.	Ninguna.
María Merlos Gázquez.	Id.	Culebrina y rambla seca.	»	»	»	125	L. herederos de Rosa Romano y Luis Belmonte; N. herederos de Andrés Torrente; P. mojonera de Vélez, y M. herederos de Juan Belmonte.	Id.
Juan Miravete Merlos.	Id.	Fontanares y olla de las Colmenas.	»	»	»	53	N. Pedro Miravete; P. Agustín Miravete; M. Pedro Miravete, y L. el mismo.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	»	5 fs. 4 clms.	N. Pedro Miravete; P. María Miravete; L. Francisco García, y M. Rafael Motos.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	»	8 celemines.	L. y P. Catalina Lidón; N. María Miravete, y M. Manuel Miravete.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	»	6 celemines.	L. Ginés Mellinas; N. Catalina Lidón; P. María Miravete, y M. Rafael Mateos.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	»	1 y 1/2 clms.	L. Barranco de Fontanar; N. Ginés Mellinas; P. María Miravete, y M. Pedro Miravete.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	»	2 fanegas.	Con todos vientos con Pedro Miravete.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	»	43 id. y 6 y 1/2 celemines.	L. Agustín Miravete Belmonte y Catalina Lidón; P. Pedro Miravete; N. Francisca García Serrano, y M. María Miravete.	Id.
Antonio Picón Belmonte.	Id.	Culebrina.	»	»	»	16 fanegas.	L. montes del Estado; N. Antonio Belmonte; P. Diego María Arenal, y M. Onofre Gómez Merlos.	Id.
Sebastián Sánchez Jiménez.	Id.	Id.	»	»	»	5 id.	P. río Caramel; L. José Merlos; N. este interesado, y M. Diego Sánchez Martínez.	Id.
Ginés Mellinas Martínez.	Id.	Fontanares.	»	»	»	6 fs. y 4 cls.	L. Catalina Lidón; N. Francisco García Serrano; P. Juan Miravete, y M. el solicitante.	Id.
José Molina Merlos.	Id.	Culebrina.	»	»	»	18 fanegas.	P. Ramos Ruzafa, y los demás vientos Diego del Arenal.	Id.
Diego Gil García.	Id.	Fontanares.	»	»	»	3 fs. y 9 cls.	L. herederos de Juana Valero y Pedro Miravete; N. Catalina Lidón; P. Juan Miravete, y M. Agustín Miravete.	Id.
Antonio Belmonte Egea.	Id.	Id.	»	»	»	15 fanegas.	L. y N. Pedro Miravete y Ezequiel Pérez, y M. herederos de Luisa Leonés.	Id.
Rafael Mateos Renoven.	Id.	Id.	»	»	»	38 id.	L. herederos de Juan Miravete y barranco del Fontanar; N. barranco de Fontanar y Peñón de Lisón; P. Juan Miravete, y M. Catalina Lisón Martínez.	Id.
Melero González Verdú.	Yecla.	Partido de Pizana.	»	»	»	14 id.	S. y M. tierras del exponente; P. las de D. Joaquin Carpena, hoy Don Agapito Oliva y Albert, y N. montes del Estado.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	»	3 id.	S. tierras de Agapito Oliva Albert, antes D. Joaquin Carpena; M. y P. tierras del exponente, y N. montes del Estado.	Id.
El mismo.	Id.	Id.	»	»	»	95	S. tierras de Joaquin Carpena y montes del Estado; M. Antonio Vidal Quiles, José Pérez Vidal y mojonera de Jumilla; P. tierras del exponente, y N. tierras del mismo.	Id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos de que se puedan presentar por quien lo considere conveniente y en el improrrogable plazo de un mes, oposición justificada contra los beneficios de adjudicación que se interesan, conforme á lo prevenido en el citado Real decreto.

Murcia 24 de Noviembre de 1898.—El Jefe de la Sección de Propiedades, F. Endérica.

Número 1.092.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 22 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1894-95 al de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Agustín Otón Hernández.
Una casa sin número en la Aljorra, paraje de la Retamosa, término de Cartagena, con una superficie de 40 varas cuadradas con derecho al pozo, era y ejido, compuesta de dos habitaciones de 18 vigadas; linda por el Norte con su propio ejido; Este casa de Catalina Bernal Caba, y Sur y Oeste con su propio ejido 167 »

Un celemin de tierra poblada de palas en la antedicha diputación; que linda Norte tierra y palas de Francisco Ros García; Oeste ejido de las casas; Sur camino de dichas casas, y Este camino de Fuente-álamo. . . 54 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta localidad, el día 1.º de Diciembre á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo de precio del remate en la oficina del la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cartagena 23 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Sexta sección.

Número 1.084.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE**Edicto de 1.ª subasta de fincas.**

Don Roque Forte Cussac, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra los arrendatarios del impuesto de consumos del año 1896-97, se sacan á subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

D. Pedro Penalver Lisón.
Una casa situada en la calle Honda, de este pueblo, marcada con el número 7; que linda por la derecha con otra de Juan Guillamón; izquierda y espalda con herederos de Ginesa Miñano, y por su frente calle de su situación. 937 50

D. Juan Vicente García.
Una casa en la calle de Triana, marcada con el número 35; que linda por la derecha Jenaro García Sánchez; izquierda José Saravia García, y espalda Gaspar Martínez Zapata. 300 »

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños pueden librar sus bienes antes de comenzar-se el remate.

2.º Que para poder tomar parte en la subasta será indispensable el depósito en arcas municipales del 10 por 100 del precio fijado.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Diciembre y hora de las diez de la mañana en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Albudeite 23 de Noviembre de 1898.—Roque Forte.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

Número 908.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Roque Forte Cussac, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de expediente ejecutivo que se sigue contra D. Francisco Ponce López, vecino de esta localidad, en concepto de segundo contribuyente por débitos á este Ayuntamiento, se sacan á subasta por segunda vez, los inmuebles siguientes:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra de riego, situado en el término de Albudeite, en la huerta de Levadura; que linda por Saliente y Norte con D. Antonio Campoy; Mediodía Juan Candel Monreal, y Poniente acequia madre, tiene de cabida dos tahullas equivalente á 22 áreas y 36 centiáreas; valorada en. 1400 »

Adquirió esta finca Francisco Ponce López, por herencia de su madre Ginesa López Hidalgo, y se encuentra inscrita en el tomo 13, folio 163, finca núm. 965, inscripción 1.ª del Registro de la propiedad de Mula.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo el día 15 de Diciembre y hora de las diez de la mañana; lo que se advierte para conocimiento público y demás efectos consiguientes.

Albudeite 28 de Noviembre de 1898.—Roque Forte.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Vicente.

Anuncios.

Número 857.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA El Abuelo.

PROPIETARIA DE LA MINA DEL MISMO NOMBRE, DOMICILIADA EN ESTA VILLA DE AGUILAS

Se requiere por tercera vez y término de quince días, al accionista de esta Sociedad D. Ramón Domingo Arnau, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción á la escritura de constitución de la misma y demás disposiciones legales.

Pts. Cts.

Acciones números 21, 23, 24, 25, 26, 32, 35, 36, 41 y 46 por el reparto pasivo fecha 1.º Noviembre de 1893, de 8'25 pesetas por acción. 82 50

Por el id. id. id. de 10 Febrero de 1895, de 1'50 pesetas por acción. 15 »

TOTAL. 97 50

Aguilas 22 de Noviembre de 1898.—El Presidente, A. Moreno.—El Secretario, Francisco F. Luna.

Número 1.076.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**San Agustín****Mina «Bragelone»**

Por acuerdo de la Junta general en sesión celebrada el 9 del corriente y de conformidad con lo preceptuado en el art. 9 cap. 1.º del reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por primera vez á D.ª Josefa Gómez, dueña de la acción núm. 72 al pago de su deuda de pesetas cuarenta y cinco por los repartos pasivos que á continuación se expresan:

Pesetas.

Número 1 fecha 15 de Septiembre de 1897. 10
Número 2 fecha 1.º Octubre de 1897. 5
Número 3 fecha 1.º Febrero de 1898. 10
Número 4 fecha 1.º Marzo de 1898. 5
Número 5 fecha 1.º Abril de 1898. 5
Número 6 fecha 15 de Junio de 1898. 5
Número 7 fecha 31 de Agosto de 1898. 5
TOTAL pesetas. 45

Cartagena 23 de Noviembre de 1898.—El Secretario, J. Braquehais.—V.º B.º: El Presidente, Adalberto Spottorno.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas. 13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos. 13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería. 12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. 11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos. 24 »
ALHAMA, por la subasta de los apartos. 15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. 31 50
BENIEL, por la subasta de los derechos de consumos. 16 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos. 26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre peso y medidas. 27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 29 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos. 17 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público. 35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros. 45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro. 48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. 38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses. 35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos. 28 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos. 36 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público. 24 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre. 24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. 15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro. 11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería. 11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo. 12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa. 12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos. 22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos. 19 50
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos. 14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas. 12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo. 12 »
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas. 20 »
TOTANA, por la subasta del alumbrado público. 16 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos. 28 »
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería. 17 »
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero. 16 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.